PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/08/2018 12:43**
Número de Folio: **01077918**
Nombre o denominación social del solicitante: **M V S**
Información que requiere: **De las causas penales que siguen en los juzgados de adolescentes del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quisiera saber el número de menores de edad que fueron ingresados al Centro Estatal de Internamiento bajo la medida legal de internamiento, durante el periodo comprendido del 2013 al mes de Julio del 2018. Los datos de la respuesta, solicito se nos haga llegar de manera desglosada por mes y año correspondiente a los periodos solicitados.**

Ahora bien, del número total de menores de edad que fueron ingresados bajo la medida legal de internamiento durante el periodo anteriormente señalado, quisiera saber los siguientes datos:

1. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de secuestro
2. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Homicidio doloso
3. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Violación
4. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Pederastia
5. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia a establecimientos comerciales
6. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia a transeuntes
7. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia en casas habitaciones.
8. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia de vehículo

9. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Portación de armas de fuego exclusivas del ejército.

Los datos de la respuesta, solicito se nos haga llegar de manera desglosada por mes y año correspondiente a los periodos solicitados. Aclaramos que la información que requerimos no se constriñe a datos de identificación de los menores de edad, pues sabemos que les asiste la reserva de sus datos por su condición de menores de edad, sino que la información que solicitamos es únicamente cuantitativa, es decir, números específicos o datos estadísticos para realizar el análisis correspondiente en materia de política criminológica.
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 14/09/2018. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 31/08/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 29/08/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Folio PNT: 01077918
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/410/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/970/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de Septiembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio AD-JCyTJOA/267/2018, signado por la Lic. María Griselda Reyes Campos, Administradora Regional del Juzgado de Control para Adolescentes en el Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01077918. ----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01077918, recibida el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, a las doce horas con cuarenta y tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **MVS**, mediante la cual requiere: ***"…De las causas penales que siguen en los juzgados de adolescentes del Poder Judicial del Estado de Tabasco, quisiera saber el número de menores de edad que fueron ingresados al Centro Estatal de Internamiento bajo la medida legal de internamiento, durante el periodo comprendido del 2013 al mes de Julio del 2018. Los datos de la respuesta, solicito se nos haga llegar de manera desglosada por mes y año correspondiente a los periodos solicitados. ----------***

Ahora bien, del número total de menores de edad que fueron ingresados bajo la medida legal de internamiento durante el periodo anteriormente señalado, quisiera saber los siguientes datos:

----

1. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de secuestro.----------
2. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Homicidio doloso.--
3. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Violación.----------
4. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Pederastia.----------
5. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia a establecimientos comerciales.----------
6. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia a transeúntes.----------
7. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia en casas habitaciones.----------
8. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Robo con violencia de vehículo.----------
9. El número de menores de edad a los cuales le fue decretada la medida legal de internamiento por virtud de que se le instruye la conducta típica de Portación de armas de fuego exclusivas del ejército.----------

Los datos de la respuesta, solicito se nos haga llegar de manera desglosada por mes y año correspondiente a los periodos solicitados. Aclaramos que la información que requerimos no se constriñe a datos de identificación de los menores de edad, pues sabemos que les asiste la reserva de sus datos por su condición de menores de edad, sino que la información que solicitamos es únicamente cuantitativa, es decir, números

específicos o datos estadísticos para realizar el análisis correspondiente en materia de política criminológica…" (sic).----------

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.----------

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.----------

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.----------

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	AD-JCyTJOA/267/2018	Administración Regional del Juzgado de Control para Adolescentes en el Estado de Tabasco	Lic. María Griselda Reyes Campos

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.----------

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.----------

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de Septiembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01077918.----------

"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos"

Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Especializado para Adolescentes en el Estado

Administración

Oficio número: AD-JCyTJOA/267/2018
Asunto: Se rinde Informe

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
07 SET. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA_____

Villahermosa, Tabasco; septiembre 05, de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En relación al oficio TSJ/OM/UT/901/18, de veintiocho (28) de agosto del año en curso, en donde me solicita colaboración para responder a la solicitud de información, remito a usted los datos peticionados de acuerdo a los rubros especificados:

PJ/UTAIP/410/2018:

"... De las causas penales que siguen en los juzgados de adolescentes en Poder Judicial del Estado de Tabasco, quisiera saber el numero de menores de edad que fueron ingresados al Centro de Internamiento bajo la medida legal de internamiento, durante el periodo comprendido del 2013 al mes de julio de 2018, Los datos de respuesta solicito se nos hagan llegar de manera desglosada por mes y año correspondiente a los periodos solicitados.

. Ahora bien, del numero de menores de edad que fueron ingresados bajo la medida legal de internamiento durante el periodo anteriormente señalado, quisiera saber los siguientes datos:

1. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de secuestro.

CONDUCTA TIPICA DE SECUESTRO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	0	3	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
2014	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0
2016	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	2	0
2018	1	0	0	1	0	0	0					

2. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de homicidio doloso.

CONDUCTA TIPICA HOMICIDIO DOLOSO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	0	0	0	2	1	0	1	1	0	1	0	0
2014	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	1	0
2015	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0
2016	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
2018	0	1	0	0	0	0	0					

3. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de violación.

CONDUCTA TIPICA DE VIOLACIÓN												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	1	1	1	2	0	1	1	0	0	0	1	0
2014	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0
2015	1	0	0	1	0	1	0	0	0	2	1	0
2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0					

4. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de pederastia.

CONDUCTA TIPICA DE PEDERASTIA												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2014	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0
2015	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0
2016	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	0					

5. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de robo con violencia a establecimientos comerciales.

CONDUCTA TIPICA DE ROBO CON VIOLENCIA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	0	1	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0
2014	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
2015	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	2
2016	0	1	1	4	2	4	0	0	0	0	0	0
2017	0	4	1	3	1	1	0	0	2	0	1	0
2018	2	0	2	0	0	0	1					

6. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de robo con violencia a transeúntes.

CONDUCTA TIPICA CON VIOLENCIA A TRANSEUNTES												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	2	1	2	0	2	1	1	2	0	2	1	0
2014	1	4	2	0	0	2	0	1	1	2	0	0
2015	2	1	1	1	0	2	0	0	5	1	0	1
2016	5	1	2	3	1	0	0	0	4	1	0	0
2017	0	2	1	1	0	2	1	3	3	2	3	1
2018	1	1	3	3	0	0	0					

7. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de robo con violencia en casas habitaciones.

CONDUCTA TIPICA DE ROBO A CASA HABITACIÓN												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
2016	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	1	0	0	0	0					

8. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de robo con violencia de vehículo.

CONDUCTA TIPICA DE ROBO CON VIOLENCIA DE VEHÍCULO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	0	0	0	2	0	0	0	1	0	1	0	0
2014	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	1	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0
2016	0	2	2	0	0	0	0	0	3	0	2	0
2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	1	2	0	1	0	0	0					

9. El número de menores de edad a los cuales les fue decretada la medida legal de internamiento por virtud que se les instruye la conducta típica de portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército.

CONDUCTA TIPICA DE PORTACIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	0	1					

Los datos de la respuesta, solicito se nos haga llegar de manera desglosada por mes y año correspondiente a los periodos solicitados....

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GRISELDA REYES CAMPOS.
ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL PARA ADOLECENTES EN EL ESTADO DE TABASCO